



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PAN

*"2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix".
"Noviembre, Mes de la No Violencia Hacia Las Mujeres".*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado José Luis Perpuli Drew, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

De conformidad a la Ley General de Salud, un “accidente” es conceptualizado como el hecho súbito que ocasiona daños a la salud y que se produce por la concurrencia de condiciones potencialmente prevenibles.

Las causas y circunstancias de los accidentes son muy diversas, destacando para los efectos que en el presente documento interesan, los que suceden en la vía pública, principalmente los accidentes de tránsito.

Este último resulta uno de los más complejos al ser donde confluyen distintos entes viales que involucra a los peatones, ciclistas, motociclistas, transporte público, de carga, automovilistas, y a las autoridades encargadas del orden vial.

En este problema incide drásticamente la falta de una cultura vial en la población, la cual es necesaria conocer y asimilar para prevenir los accidentes, acompañada de la efectiva aplicación de las leyes y reglamentos.

Según el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, a través del Observatorio Municipal de Lesiones de La Paz B.C.S. al año 2018, nos arrojan la siguiente numeraria para Baja California Sur:

Accidentes viales	3,429
Muertos	90
Lesionados	1,154
Tasa de mortalidad	11.4 por cada 100,000 habitantes
Tasa de accidentalidad	6.6 por cada 1,000 vehículos registrados
Tasa de letalidad	2.6 por cada 100 accidentes

Por municipio, La Paz presenta 2057 accidentes, con 622 lesionados y 14 defunciones. Los Cabos 594 accidentes, 239 lesionados y 9 defunciones. Comondú, 379 accidentes, 102 lesionados y 3 defunciones. Loreto, 69 accidentes, 13 lesionados

y una defunción. Mulegé, 135 accidentes, 31 lesionados y 3 muertos. En carreteras federales, 195 accidentes, 147 lesionados y 60 muertos.

Por su parte, el informe sobre la situación de la seguridad vial México 2017, el último publicado, establece que en nuestro Estado, en el año 2012 se suscitaron 12 defunciones de motociclistas; en 2013 fueron 9 muertes; en 2014 fueron 10 motociclistas muertos por accidentes viales; en 2015 fueron 17; y en el año 2016, hubo 12 defunciones, contabilizándose en ese mismo años 80 egresos de hospitales de motociclistas accidentados.

El Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, formulado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, está orientado a exponer las medidas, metas y objetivos en materia de seguridad vial, y clasifica como USUARIOS VULNERABLES DE LA VÍA PÚBLICA A LOS PEATONES, LOS CICLISTAS Y LOS MOTOCICLISTAS.

En este diagnóstico reconoce que los usuarios más vulnerables son principalmente los peatones, ciclistas y motociclistas, ya que no viajan en una estructura que los proteja de cualquier percance, no obstante, son pocas las medidas de prevención y de protección para estos usuarios, ya que en general, es para los automovilistas para quienes se genera una mayor cantidad de campañas y recomendaciones de protección.

En el caso particular de las motocicletas, en México se ha incrementado notablemente su uso por diversas razones entre las que se encuentra la facilidad en el uso, la eficiencia y economía de este modo de transporte, el uso para fines comerciales y el crecimiento en el uso de motocicletas por cuestiones de esparcimiento y diversión.

También se ha incrementado como una herramienta de trabajo de empresas dedicadas a la venta de alimentos y comidas rápidas, la cobranza y paquetería, entre muchas otras. Siendo también elevado también el número de accidentes diarios que presentan este tipo de usuarios en vialidades urbanas, por la urgencia de entregar sus pedidos.

Debido al mayor uso de estos dos medios de transporte, es imperativo establecer una cultura de respeto y cuidado al ciclista y al motociclista para disminuir la cantidad de accidentes que los involucran.

En el caso de nuestro Estado, particularmente de la capital, las crónicas de los medios de comunicación recurrentemente nos informan sobre accidentes sufridos por motociclistas, muchos de los cuales son fatales y no vemos que las autoridades estén haciendo algo por evitarlos.

En el caso de la prevención de los accidentes por motocicleta, creemos que las autoridades Estatales y Municipales pueden hacer mucho más en todos los aspectos, desde fomentar la convivencia en el tránsito entre los vehículos y las motocicletas; realizar campañas orientadas a prácticas de riesgo en motociclistas, así como elaborar un programa específico de seguridad vial para motociclistas, tomando como referencia el Modelo de Intervenciones para la Prevención de Lesiones por Motocicleta 2011-2020 emitido por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, que depende de la Secretaría de Salud Federal.

Dicho modelo tiene como propósitos el de proteger la vida y la salud de los usuarios de las vialidades en México, específicamente a los usuarios de motocicletas, y reducir 50% el número de fallecimientos, heridos y siniestros por accidentes de tránsito en motocicleta.

Por lo anterior expuesto y haciendo eco de las inquietudes que diversos ciudadanos han tenido a bien compartirme y que, coincidente con ellas, el suscrito las hago extensivas a esta soberanía a efecto de emitir un pronunciamiento en favor de la preservación de la vida de los motociclistas, proponemos reformar y adicionar la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur, para que obligados por dicha ley, los ayuntamientos, a través de las direcciones de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipales elaboraren programas específicos de seguridad vial para motociclistas, enfocados a prevenir los accidentes de tránsito en motocicleta que provocan defunciones y lesiones. Lo anterior debido que son los ayuntamientos los que regulan el tránsito y vialidad de vehículos y peatones en las áreas urbanas, suburbanas y rurales de su demarcación territorial.

En razón de lo antes expuesto, solicito su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO UNICO: Se **reforma** la fracción III y IV del artículo 69; y se **adiciona** una fracción V al artículo 69; todos de la **Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.- ...

...

I a II. ...

III. La normatividad de los peatones, pasajeros y conductores en la vía pública y en los medios de transporte;

IV. Cualquier otra disciplina auxiliar en el logro de los objetivos de las anteriores; **y**

V. Elaborar un programa específico de seguridad vial para motociclistas, tomando como referencia el Modelo de Intervenciones para la Prevención de Lesiones por Motocicleta, emitido por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, dependiente de la Secretaría de Salud Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

“Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 14 días del mes de noviembre del año 2019”.

**ATENTAMENTE:
POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PAN**

**DIP. JOSÉ LUIS PERPULI DREW
COORDINADOR.**